

## **Términos y Condiciones para Plazo Fijo Web Banco Formosa**

Monto de inversión mínimo: \$10.000.

Plazo Mínimo: 30 días.

El Plazo Fijo Web será constituido a nombre de todos los titulares de la cuenta de débito. La cuenta de acreditación de fondos al vencimiento será la cuenta de débito no pudiendo modificarse la misma.

La solicitud de constitución de Plazo fijo Web podrá ser cursada de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas.

Las autorizaciones de DEBIN emitidas deberán efectuarse hasta las 13:00 horas del día de la solicitud.

Los Plazos Fijos Web realizados en días sábados, Domingos o feriados se cursarán el primer día hábil siguiente, y llevarán como fecha de constitución el día en que se cursan (primer día hábil siguiente).

Los Plazos Fijos Web Banco Formosa no generan certificado impreso, todos los datos de su inversión serán remitidos a la dirección de correo electrónica informada por Ud. al momento de la constitución del plazo fijo web.

A los fines de la constitución del plazo fijo web Banco Formosa, Ud. deberá previamente aceptar, en su home banking o banca móvil (de la entidad en la que tiene la cuenta bancaria), la colocación a plazo.

El Banco Formosa S.A. podrá fundadamente rechazar el plazo fijo web, comunicándolo al mail indicado, debiéndolo hacer en el término de 24 horas de recepcionada la solicitud.

Según Anexo del DR380/2001 se establece que están exentos del impuesto Ley 25.413 "Los débitos en cuenta corriente correspondientes a los fondos que se destinen a la constitución de depósitos a plazo fijo en una entidad financiera distinta a la que se encuentran los fondos que originan el deposito, y los créditos provenientes de la acreditación de los mismos a su vencimiento. Dicha exención procederá únicamente si en la fecha de su vencimiento, la totalidad del producido del depósito a plazo fijo web es acreditada en la cuenta corriente de su titular".

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.